

Municipio: Trazo. Localidad: Restande.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Trazo. Localidad: Víaño Pequeño.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que funcionará en local adaptado.

Municipio: Val Do Dubra. Localidad: Iglesia-Buján.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Val Do Dubra. Localidad: Outrocanto-Arabejo.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

Municipio: Val Do Dubra. Localidad: Rieiro-Rial.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

#### Provincia de Guadalajara

Municipio: Pastrana. Localidad: Pastrana.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionará en local adaptado.

#### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, sita en la calle Valle de Oro, 15, en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Guadalajara

Municipio: Algora. Localidad: Algora.—Modificación de la Escuela graduada mixta «San Carlos Borromeo», que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime la unidad escolar de Educación Preescolar —por falta de matrícula— y se transforman en unidades escolares mixtas de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas existentes en el Centro. Se autoriza la denominación de «San Carlos Borromeo» para este Centro.

#### Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Cestona. Localidad: Arrona-Pueblo. Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, domiciliada en Santa Ana, 19, por falta de matrícula.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a las Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de Baleares

Municipio: Felanitx. Localidad: Felanitx.—Modificación del Colegio Nacional «Inspector Juan Capó», domiciliado en Cotoner, sin número, que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

#### Provincia de Ciudad Real

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: Fontanosas.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Buen Suceso», domiciliada en Carretera, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integra la unitaria de Educación Preescolar —párvulos— existente en dicha localidad, que desaparece como tal unitaria.

Municipio: Almodóvar del Campo. Localidad: San Benito.—Ampliación de la Escuela graduada mixta «Ildefonso Romero», domiciliada en calle Altiruelo, sin número, que contará con dos

unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integra la unitaria de Educación Preescolar —párvulos— existente en dicha localidad, que desaparece como tal unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12584** ORDEN de 1 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican, las cátedras que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Traumatología y Ortopedia» (a término) de la Facultad de Medicina la de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12585** ORDEN de 1 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican las cátedras que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Oncología médica» (a término) de la Facultad de Medicina las de «Patología y Clínica médicas» y «Patología general y Propedéutica clínica» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12586** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican, las cátedras que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Fundamentos biológicos de la conducta» (a término), «Fundamentos biológicos de la personalidad» y «Fundamentos biológicos de la personalidad y Psicofisiología» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Psicología» y «Psicología general» de la misma Facultad y la de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12587** ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican las cátedras que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-

oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Empresa audiovisual» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Empresa Informativa», «Estructura de la Información periodística», «Derecho de la Información», «Derecho de la Publicidad» e «Historia de los medios audiovisuales» de la misma Facultad y las de «Economía de la Empresa» y «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12588** *ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican las cátedras que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concurso-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Teoría y Práctica del Teatro (a término)» de la Facultad de Filosofía y Letras, las de «Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura universal», «Historia de la Lengua y Literatura española», «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal», «Lengua y Literatura española y Literatura universal», «Literatura española», «Historia del Arte» y «Estética» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12589** *ORDEN de 3 de abril de 1978 por la que se declaran análogas a los efectos que se indican, las cátedras que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concurso-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Rehabilitación» (a término) de la Facultad de Medicina de las de «Terapéutica física» y «Patología y Clínica quirúrgicas» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12590** *ORDEN de 6 de abril de 1978 por la que se modifica el precio máximo de venta al público de un libro de texto.*

Ilmo. Sr.: Examinada la petición formulada por la Editorial «Teide, S. A.», en solicitud de modificación del precio de venta del libro de texto «Hacemos Matemática IV» de María Rubies de 4.º de E. G. B., como consecuencia de cambios materiales introducidos en el citado texto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del precio de venta del libro del texto «Hacemos Matemática IV» de 4.º curso de E. G. B., del que es autora María Rubies, editado por «Teide, S. A.», y fijado por Orden ministerial de 28 de julio de 1977, procediendo simultáneamente a autorizar al citado texto el precio máximo de venta al público en 355 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de abril de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Casellas Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**12591** *ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate», de la Seguridad Social, de Vitoria, en Escuela Universitaria de Enfermería.*

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por la Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate», de la Seguridad Social, de Vitoria, ante la Universidad de Bilbao, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la citada Residencia Sanitaria en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria «Ortiz de Zárate», de la Seguridad Social, de Vitoria, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Bilbao.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Ortiz de Zárate», de la Seguridad Social, de Vitoria, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Bilbao.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo establecido en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**12592** *ORDEN de 11 de abril de 1978 por la que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián, en Escuela Universitaria de Enfermería.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Guipúzcoa, ante el Rectorado de la Universidad de Bilbao, en la que solicita la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián, en Escuela Universitaria de Enfermería, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, artículo primero, punto dos, así como los informes favorables de la citada Universidad, oída la Junta de Gobierno de la misma, y de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aránzazu» de San Sebastián, de la Seguridad Social, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Bilbao.

Segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería adscrita «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en el 2128/1977, de 23 de julio, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de Colaboración académica celebrado con la Universidad de Bilbao.

Tercero.—El Reglamento del Centro se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974, dictada en desarrollo del mismo, y deberá ser aprobado por este Ministerio.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.